



Gobernación
de La Guajira

2030



RESOLUCIÓN NO.

DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación vigente, demás normas concordantes, pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 señala como fines esenciales del Estado: *"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución política de 1991, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que el celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

Que de conformidad con lo que establece la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en su artículo 2°, numeral 4°, literal c). De conformidad con el estatuto General de Contratación de la administración pública, es procedente realizar contratación directa mediante contrato interadministrativo, complementado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la Entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 en concordancia con lo estipulado en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que, en efecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, dispone: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos; Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a), y b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

De conformidad con el artículo 70 de la Constitución Política, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. (...)"*

En este mismo sentido, el artículo 71 constitucional establece que: *"Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

El artículo 72 superior, indica *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."*

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

2030

RESOLUCIÓN NO. DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

Por su parte, la **Ley General de Cultura 397 de 1997, Artículo 1, numeral 3** señala: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana."* **Numeral 13:** *"El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados."*

El artículo 17 de la Ley General de Cultura, indica que: *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica"*.

El Departamento de La Guajira cuenta con un gran potencial cultural que puede ser aprovechado para impulsar el desarrollo económico y social de la región. La diversidad cultural de La Guajira, junto con su riqueza natural y su patrimonio histórico, ofrece oportunidades para el turismo cultural y el fortalecimiento de la identidad local.

La diversidad cultural de La Guajira representa una valiosa fuente de riqueza que debe ser apreciada y respetada como un vehículo para el diálogo intercultural y la integración social. Es fundamental promover una cultura de paz a través de programas integrales que fomenten la convivencia pacífica y la reconciliación.

La Formación y educación artística y cultural, busca generar la cualificación, capacitación y profesionalización de los actores de las economías culturales y creativas, a través de alianzas estratégicas con instituciones académicas del orden local, regional y nacional.

Mediante oficio dirigido al Departamento de La Guajira, radicado el día veintiseis (26) de noviembre de 2024, el alcalde del municipio de San Juan del Cesar – La Guajira:

Solicita suscribir con el Departamento de La Guajira un Convenio Interadministrativo para Aunar Esfuerzos Técnicos, Administrativos y Financieros que fortalezcan el desarrollo de las actividades culturales dentro del FESTIVAL NACIONAL DE COMPOSITORES DE LA MUSICA VALLENATA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA, a realizarse durante los días 12, 13, 14 Y 15 de diciembre de 2.024

La **Dirección de Cultura, Juventud y de Género** tiene entre sus funciones principales el deber de garantizar el acceso a los derechos culturales de los ciudadanos, promoviendo valores éticos, el reconocimiento de las tradiciones y la participación activa de las comunidades en la construcción de una sociedad incluyente y consciente de su riqueza cultural. El Festival de San Juan del Cesar, es una oportunidad estratégica para cumplir con estos procesos formativos, pero requiere recursos técnicos y financieros que exceden las capacidades del municipio. Por ello, el convenio permitirá unir esfuerzos y garantizar la realización de este evento.

El convenio permitirá potenciar el Festival de San Juan del Cesar, como un motor cultural, social y económico para el municipio y el departamento, contribuyendo a la preservación de las tradiciones locales, la promoción de valores culturales y el fortalecimiento del tejido social. Sera un trabajo colaborativo entre entidades, maximizando el uso de recursos públicos para el beneficio de la comunidad.

Ante dicha necesidad se requiere celebrar un convenio interadministrativo para la ejecución del objeto denominado: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUAJIRA"**, encaminado a la formación de procesos culturales, la sensibilización y apropiación social del patrimonio cultural del municipio de San Juan del Cesar, La Guajira.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, los convenios interadministrativos se consideran una modalidad de contratación directa, permitiendo la unión de esfuerzos entre entidades públicas para la ejecución de actividades de interés común. En este caso, el Departamento de La Guajira y el

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

2039

RESOLUCIÓN NO. DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA"

Municipio de San Juan del Cesar comparten el interés en promover y salvaguardar el patrimonio cultural de la región mediante asistencia técnica y procesos de formación artística y cultural, en el marco del objeto planteado en este convenio.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

En consecuencia, resulta necesario realizar un convenio con el Municipio de San Juan del Cesar para ejecutar el proyecto: "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUAJIRA", por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$229.999.180) M.L** el cual se encuentra inscrito en el banco de proyectos del Departamento con el código BPIN 2023002440075.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1055 del 01 de noviembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL:16-2.03.02.002.002.09.33.01.01-12, Concepto: Asistencia técnica y educación de procesos culturales.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN Y CAUSAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Justificar la contratación directa con EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL ESAR – LA GUAJIRA, identificado con NIT 8921151790, invocando como causal de contratación directa, la consagrada en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL CONVENIO. Objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA GUAJIRA".**

ARTÍCULO TERCERO – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto total del convenio es de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$229.999.180) M. L**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, con cargo al CDP No 1055 del 01 de noviembre de 2024, RUBRO PRESUPUESTAL:16-2.03.02.002.002.09.33.01.01-12, Concepto: Asistencia técnica y educación de procesos culturales. El municipio deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria con el número y nombre específico del objeto del convenio, para el manejo de los recursos, en la cual el Departamento desembolsará los recursos de la siguiente forma: **ÚNICO DESEMBOLSO por el 100% del valor del convenio**, una vez se acrediten los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa solicitud del municipio.

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira





Gobernación
de La Guajira

2039
DE 2024

J. B. M.

RESOLUCIÓN NO.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CON EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA”

ARTÍCULO CUARTO – RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTÍCULO NOVENO – PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Riohacha,

26 NOV 2024

CARLOS ANDRÉS DUARTE OSPINO
Gobernador del Departamento De La Guajira (E)
Resolución 2027 de 2024

Proyectó: Martín Alfredo Roys Zúñiga – Profesional jurídico, Área de Contratación
Revisó: Germán Medina Franco – Asesor de Despacho, Área de Contratación

Dirección: Calle 1#6-05 | Línea de Atención: (5) 728-90 80
Centro Administrativo Departamental
Riohacha - La Guajira

